

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

**792** *Procedimiento ordinario 997/2014*

D/D<sup>a</sup> MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 997/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> MUHAMMAD AKHLAQ contra **NENOV HRISTIN NENCHEV (AMERICAN DINER BEACH ROAD STOP)** sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado por S.S<sup>a</sup>. **Sentencia nº 7/2016 de fecha 22/01/2016**, cuya **PARTE DISPOSITIVA/FALLO**, se relaciona:

#### “FALLO

**Que debo desestimar y desestimo la demanda** presentada por DON MUHAMMAD AKHLAQ frente a NENOV HRISTIN NENCHEV (AMERICAN DINER BEACH ROAD STOP), absolviendo a la parte demandada de las pretensiones ejercitadas en su contra en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO, en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en el referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NENOV HRISTIN NENCHEV (AMERICAN DINER BEACH ROAD STOP)**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de Enero de dos mil dieciséis.  
**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

